



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 240-2021-AMAG-DA

Lima, 02 de agosto de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 867-2021-AMAG/PAP de fecha 30 de Julio de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, alcanzando la relación de magistrados admitidos al Curso Especializado a Distancia: “**Litigación Oral**”, a ejecutarse del 04 de agosto al 07 de setiembre de 2021, así como el Informe N.º 0399-2021-AMAG-DA-ALDA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en ese sentido se incorporó al Plan Académico 2021, aprobado por Resolución N° 001-2021-AMAG-CD, por lo que se encuentra contemplado la realización del Curso especializado a distancia “Litigación Oral”, actividad coejecutada con la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ);

Que, mediante Convocatoria cerrada, se convocó a los/as señores/as magistrados/as del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional, a participar en el Curso Especializado a Distancia: “Litigación Oral”, a ejecutarse del 04 de agosto al 07 de Setiembre de 2021;

Que, con Informe N°867-2021-AMAG/PAP de fecha 30 de Julio de 2021, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento señala que: “...remite la Relación de postulantes admitidos al Curso especializado a distancia “Litigación Oral”; adjuntando el proyecto de resolución para su consideración y suscripción; precisando que no es necesario la generación de código de pago, ya que al ser una actividad académica co-ejecutada es gratuita. ...;

Que, mediante Convocatoria cerrada publicada en la página web, la Academia de la Magistratura, convoca a los señores magistrados del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el **Curso especializado a distancia “Litigación Oral”**, a ejecutarse del 04 de agosto al 07 de setiembre del 2021;

Que, conforme a la Convocatoria, esta actividad académica consta de 75 horas lectivas, por lo que conforme al Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD, le corresponde tres (3) créditos;

Que, el artículo 39° del Reglamento del Régimen de Estudios, señala dos modalidades de admisión: “Convocatoria abierta, cuando la actividad de formación académica responde a las necesidades de un público objetivo general. La admisión por convocatoria abierta se produce con la aprobación del proceso de admisión previsto en la respectiva convocatoria o Reglamento, y la obtención de una de las vacantes disponibles; y, Convocatoria cerrada, cuando la actividad de formación académica se orienta a un público objetivo previamente identificado. La admisión se produce en forma directa o a través de su institución.”;

Que, la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), mediante correo electrónico de fecha 22 de julio de 2021, remitieron la designación de 47 participantes del Ministerio Público para que participen en el curso antes detallado; de los cuales se han inscrito 38.



Academia de la Magistratura

Que, el artículo 5° inciso 5 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Admitido, como característica de quien habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 5. Admitido: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal, o aspirante a la magistratura que, habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y por tanto queda apto para matricularse, por cumplir con el perfil y demás requisitos establecidos en la convocatoria, así como haber obtenido una vacante, quedando obligado a realizar el pago de los derechos educacionales.”;

Que, siendo que la participación de los magistrados admitidos, no tendrán costo alguno para ellos, es pertinente la emisión del Acto Administrativo, que respalde las acciones administrativas internas adoptadas en su momento para lograr los propósitos dispuesto por el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura que no genera obligaciones económicas, pero, todos quedan sujetos al Reglamento del Régimen de Estudios en todo lo demás que fuere pertinente, porque si se generan obligaciones académicas;

Que, con Informe N°399-2021-AMAG-DA/ALDA por el cual el señor asesor de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, reviso y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado por el Programa Académico.

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el Programa Académico y estado a su evaluación respectiva, así como, con el informe del asesor de la Dirección Académica quien emitió opinión sobre el particular considerando los aspectos normativos y con el análisis de la documentación, por el cual corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la relación adjunta a la presente resolución de admitidos al Curso Especializado a Distancia: “**Litigación Oral**” a ejecutarse del 04 de agosto al 07 de setiembre de 2021, la que consta de 38 magistrados;

Artículo Segundo.- La Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento procederá al registro de los magistrados admitidos; y, como no requieren generarse su código de pago ni cancelar derechos educacionales; Del mismo modo proceda la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento con la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, adicionalmente se notifique a los interesados a través del correo electrónico que han fijado, a Registro Académico y a Tesorería sólo para conocimiento.

Artículo Tercero.- No habiendo pago de los servicios educacionales, los postulantes admitidos que requieran Constancia, distinta a la otorgada por el Sistema de Gestión Académica, lo harán de conformidad al TUPA vigente.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm